



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Solicitud de Información No. 00697/SSC/IP/2015

Toluca de Lerdo, México; Enero 20 de 2016



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 18 de diciembre de 2015, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Requiero en un archivo Excel una relación o listado de todas las llamadas de emergencia al número 066 desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2015 indicando en cada caso: 1) Fecha de la llamada 2) Causa de la llamada (emergencia médica, violencia doméstica, personas lesionadas, accidentes viales, riñas, personas sospechosas, alteración del orden público, robos, asaltos, compra y venta de drogas, secuestros, incendios, enjambres de abejas, fugas de gas, fugas de agua, derrames químicos o cualquier otra causa) 3) Municipio desde donde se hizo la llamada 4) Colonia desde donde se hizo la llamada 5) Si se trató de una falsa llamada o fue verdadera." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado del Centro de Mando y Comunicación de esta Comisión informó lo siguiente:

Sirva lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Asimismo, se informa a Usted que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, de fecha 4 de diciembre de 2013, se publicaron los LINEAMIENTOS POR



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LO QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA REALIZAR LA SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, mismo que en la Fracción I del Artículo 24 establece que: *Las unidades administrativas al realizar la transferencia de los expedientes de trámite concluido, señalarán en el "Inventario" los plazos de conservación precaucional de éstos en el Archivo de Concentración. Para determinar el plazo de conservación precaucional deberán considerar el marco legal o administrativo bajo el cual se produjeron o recibieron los documentos y los siguientes períodos:*

- I. **6 años** para expedientes con información administrativa; ... razón por la cual únicamente se hace anexa al presente la información solicitada en formato Excel, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (Anexo Único).

Por cuanto hace a la *colonia desde donde se hizo la llamada*, informo a Usted que esta información no es posible proporcionársela, en virtud de que mediante Acuerdo No. SSC/COI/EXT/001/2012 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de este Sujeto Obligado, celebrada el 9 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación parcial de reserva por seis años de la información contenida en el Sistema "SAFETYNET" del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 (SALLE).

La reserva antes referida, se fundamenta en el contenido del Artículo 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con la Fracción I, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México

Esta clasificación atiende a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

- *Daño Presente* radica en el hecho de que al divulgar los sistemas de recopilación de información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contenidos en el "SAFETYNET" del SALLE 066, implica vulnerar una de nuestras herramientas de trabajo de mayor relevancia, ya que de ella se deriva información que es procesada para elaborar mapas delincuenciales, puntos de georreferenciación, labores de inteligencia policial, así como la formulación de políticas en materia de prevención especial y general del delito en el Estado de México.
- *Daño Probable* supone la posibilidad de que los grupos delictivos puedan contar con información sensible que les permita formular cálculos y conjeturas aprovechando la información contenida en este sistema, permitiéndoles conocer las zonas de mayor y menor índice de reportes en el Estado de México relacionados con hechos en materia de seguridad pública preventiva, utilizándola para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México.
- *Daño Específico* consiste en que al constituir información que se comparte con las instancias que integran los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, con el objeto de generar



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

coordinadamente estrategias para la prevención y combate al fenómeno delictivo, su divulgación pone en riesgo la operatividad de dichos sistemas, además de la seguridad de la sociedad al quedar en estado de indefensión ante la utilización maliciosa e indebida de la información que grupos delictivos pudieran realizar al contar con ella, en agravio del orden y la paz social de nuestra entidad.

Derivado de lo anterior, entregar la información relativa a las colonias en que se generaron los sucesos reportados en el Sistema de Llamadas de Emergencia 066, revelaría parte de la inteligencia policial que sirve de sustento para la implementación de políticas públicas de prevención del delito, que si bien por sí mismas no ofrecen mayores datos, en concatenación con otra información, podrían poner en peligro la eficacia de las acciones operativas de este Sujeto Obligado.

En consecuencia, es viable proporcionar la relación de los reportes generados en el Sistema "SAFETYNET" del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 (SALLE), con los siguientes rubros: fecha y causa de llamada, además del municipio en el que se generó.

Cabe señalar que en el apartado *Causa de Llamada* se encuentra el motivo por el cual se realizó el reporte, además de especificar si se trató de una llamada falsa o de broma.

Finalmente, se hace de su conocimiento que Usted podrá consultar de manera directa el acta antes referida, en el Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) que opera esta Comisión, en el Link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc.web>, Apartado *Acuerdos y Actas*, Sub Apartado *Comité de Información*, Año 2012.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN